

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MORÓN DE ALMAZÁN**

NOTIFICACIÓN al amparo del art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la resolución por la que se declara la ruina total del inmueble sito en C/ Arrabal, 23 de Morón de Almazán.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación por otros medios de la Resolución de Alcaldía núm. 2 de 24 de febrero de 2014 por la que se declara la ruina total del inmueble sito en calle Arrabal núm. 23 de Morón de Almazán, al desconocer el domicilio del titular del inmueble y/o el lugar a efectos de notificaciones, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, se procede notificar a Dña. Valentina García Jiménez, con D.N.I. 16673825K la resolución que transcrita literalmente dice: Resolución de Alcaldía núm. 2 de 24 de febrero de 2014.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina del inmueble situado en la el Arrabal núm. 23 de esta localidad, y en base a los informes que obran en el mismo, dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 326.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de seis meses desde la fecha del acuerdo de inicio, se adopta la Resolución del tenor literal siguiente,

RESUELVO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la Ley 5/1999, 8 de abril, y 326.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, y de conformidad con el Dictamen pericial que obra en el expediente, que el inmueble se encuentra en el estado de ruina total.

SEGUNDO. El propietario deberá, en virtud del artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 326.3 decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el contenido del informe técnico: proceder a la demolición, desescombros del inmueble; deberá realizar los refuerzos o apeos necesarios, en especial en las medianeras y de aquellos elementos que representan peligro para personas o bienes, así como al vallado del solar resultante de acuerdo con lo especificado en las Normas Subsidiarias Municipales, bien mediante la realización de un nuevo cerramiento o aprovechando la parte baja de los muros existentes consolidándolos y reponiendo las zonas caídas, para garantizar el saneamiento, seguridad y garantía de higiene para los usuarios de la vía pública y propietarios de las fincas próximas.

TERCERO. No obstante lo anterior y de conformidad con apartado 4 del artículo 326 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble de su obligación de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición y por lo tanto, de aportar la documentación técnica necesaria para su otorgamiento.

CUARTO. Conceder al titular del inmueble 10 días hábiles para que se solicite la correspondiente licencia de obra, señalando que en caso de incumplimiento de los plazos la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 30

Viernes, 14 de Marzo de 2014

QUINTO. Notificar la resolución a los propietarios, moradores y a los demás titulares de Derechos Reales afectados, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento.

Asimismo, se comunica al interesado que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto recurrido, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el siguiente a su notificación. No obstante, si interpusiera recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto en cuanto no sea resuelto el primero, o se entienda desestimado por silencio.

Morón de Almazán, 24 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 722

BOPSO-30-14032014